

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año X - Vol. X - Extraordinaria No. 09- Febrero 27 de 2003

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. 1711 DE 2003
"Por el cual se determinan unos procedimientos para acceder a información complementaria con el fin de realizar tanto el control de rendimiento y gestión institucional como la evaluación de servicios, y de propiciar la buena imagen de la administración de justicia a través de los principios de publicidad y transparencia". | 1 |
| ACUERDO No. 1736 DE 2003
"Por el cual se adiciona un párrafo al artículo segundo del Acuerdo No. 1658 de 2002." | 2 |
| ACUERDO No. 1740 DE 2003
"Por el cual se determina las características, forma de expedición y costo del formato especial como único documento de licencia para el ejercicio del cargo de auxiliar de la justicia en las cabeceras de distrito judicial y ciudades de más de doscientos (200.000) mil habitantes". | 2 |
| ACUERDO No. 1741 DE 2003
"Por el cual se modifica el artículo Décimo del Acuerdo No. 1589 de 2002." | 3 |

..
..
Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1711 DE 2003
(Febrero 12)**

“Por el cual se determinan unos procedimientos para acceder a información complementaria con el fin de realizar tanto el control de rendimiento y gestión institucional como la evaluación de servicios, y de propiciar la buena imagen de la administración de justicia a través de los principios de publicidad y transparencia”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las establecidas en el numeral 4 del artículo 256 y 3 del 257 de la Constitución Política; los arts 85; 104, 105, 106, 109 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Para efectos de control de rendimiento que debe ejercer el Consejo Superior de la Judicatura sobre las Corporaciones y Despachos Judiciales, para asegurar el cumplimiento de la realización de los principios que gobiernan la administración de justicia y en obediencia a los mandamientos de publicidad y transparencia que deben regir las actuaciones de los empleados y funcionarios públicos, los Presidentes de los Tribunales y de las Altas Cortes incluido el del propio

Consejo Superior de la Judicatura, así como el Fiscal General de La Nación a través de su Secretaría General, informarán mensualmente en formato especial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa recolección de la información en sus respectivas instituciones, lo que sigue:

1. Las comisiones concedidas en el mes inmediatamente anterior, con indicación del nombre del comisionado, el lugar de la comisión, el objeto de la misma, el valor de los viáticos y gastos de viaje otorgados si a ello hubiere habido lugar, la dependencia o el funcionario que la autorizó y la entidad que asumió los gastos en cada caso.
2. Los permisos otorgados, con indicación de los nombres de los beneficiarios de los mismos.
3. Las licencias otorgadas, con indicación de los nombres de los beneficiarios de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura recibirá la información que se recaude de conformidad con el artículo anterior y dispondrá su publicación mensual en la página WEB de la institución, con el objeto de que pueda ser consultada y conocida por los usuarios de la Administración de Justicia y por el público en general.

ARTICULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ordenará que se elabore una base de datos con la información recolectada mes a mes, que servirá a la realización de los controles y demás funciones administrativas que la Ley le ordena a ésta Institución.

ARTICULO CUARTO.- El Presente Acuerdo regirá a partir del primero de marzo del año dos mil tres (2003).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1736 DE 2003
(Febrero 19)

“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo segundo del Acuerdo No. 1658 de 2002.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar un párrafo al artículo segundo del Acuerdo No. 1658 de diciembre 11 de 2002, así:

“**PARÁGRAFO:** El nuevo magistrado no recibirá reparto de nuevos procesos durante

los seis (6) meses siguientes a la fecha de su posesión”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1740 DE 2003
(Febrero 26)

“Por el cual se determina las características, forma de expedición y costo del formato especial como único documento de licencia para el ejercicio del cargo de auxiliar de la justicia en las cabeceras de distrito judicial y ciudades de más de doscientos (200.000) mil habitantes”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El formato de la licencia de que trata el artículo 30 del Acuerdo 1518 de 2002 para el ejercicio del cargo de auxiliar de la justicia en las cabeceras de distrito judicial y ciudades de más de doscientos (200.000) mil habitantes tendrá las siguientes características:

TIRO.

- Tamaño: 6.00 x 9.00cm
- Espacio de 3 x 4 cm en el lado izquierdo para pegar fotografía del auxiliar de la justicia.
- Encabezado: Escudos y leyenda de la República de Colombia y del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.
- Identificación de la oficina competente que la expide.
- Nombres, apellidos y número de cédula de ciudadanía del auxiliar de la justicia.
- Vigencia.
- Ciudad y fecha de expedición.
- Válida únicamente para posesión.

RETIRO.

- Cargos inscritos.
- Firma Jefe Oficina Competente
- Firma Auxiliar de la Justicia.
- La leyenda : "En caso de pérdida, favor devolver al despacho u oficina judicial mas cercana".

ARTICULO SEGUNDO.- La licencias serán expedidas por el jefe de la oficina competente una vez aprobadas e integradas las listas.

ARTICULO TERCERO.- El valor de la expedición de la certificación o licencia es de \$25.000 reajutable de manera anual y automática en el mismo porcentaje del IPC que decrete el Gobierno Nacional y se consignará en el Banco Agrario a nom-

bre del Consejo Superior de la Judicatura en la cuenta especial denominada DERECHO DE PETICIÓN-PAGO que establece el parágrafo 2 del artículo segundo del Acuerdo 05 de 2002 expedido por la Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes Febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1741 DE 2003
(27 de febrero)

"Por el cual se modifica el artículo Décimo del Acuerdo No. 1589 de 2002."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El artículo Décimo del Acuerdo No. 1589 del 24 de octubre de 2002, “Por el cual se reglamenta el reparto de los procesos penales”, quedará así:

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir del primero de abril de 2003 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura y en el Diario Oficial.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. , a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil tres (2003) .

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta